

Resolución de 17 de NOVIEMBRE de 2016

de la Consejería de Educación y Cultura, por la que acuerda la ejecución de sentencia 637/2016 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la sentencia de 12 de abril de 2016 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 26/2016 interpuesto por doña Laura Novo Seco relativo a los listados de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2015/2016.

Apelada la citada Sentencia por la Administración del Principado de Asturias, ha sido confirmada, por estimarla ajustada a derecho, con imposición de las costas causadas a la Administración recurrente, hasta el límite de 300 €, por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de fecha 21 de julio de 2016 (Apelación 177/16).

Considerando que la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Oviedo ha adquirido firmeza, han por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Vista la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 26/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo.

Teniendo en cuenta que con similar objeto se han dictado varias sentencias por diferentes juzgados de lo contencioso administrativo cuyo fallo coincide en lo esencial con el dictado en las sentencias de referencia, a saber:

"El Juzgado acuerda estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado (...), en nombre y representación de doña Laura Novo Seco, la Resolución, de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 21 de agosto de 2015 por la que se publican los listados definitivos de aspirantes a interinidad de todos los cuerpos docentes regulados en la LOE para el curso 2015/2016, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas pero únicamente en cuanto que deniegan la elaboración y la publicación de una lista de espera específica para personas con discapacidad, reconociendo el derecho de la parte actora a que se elabore tal lista en los términos que determine la Administración educativa y en un plazo razonable, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas"

Por otro lado el Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, ratifica el acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad (BOPA del 19 de agosto).

en consecuencia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, estableciendo el artículo 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Publicar los listados de aspirantes a interinidad con las calificaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 19 de marzo de 2015 en las que el personal que se hubiera presentado al mencionado procedimiento selectivo por el cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre están identificadas con una "R" y figuran ordenadas dentro de la lista de acuerdo con su puntuación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y la oposición al mismo puede plantearse ante el Juzgado de lo contencioso administrativo por el procedimiento establecido en los artículos 103 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



v

Genaro Alonso Megido